

100

de la fecha así ve mando, Y fue acordado dar este
m^{to} cuenta para yo por la qual o mandamos que vi-
endo con ella Requerido, o Requeridos por parte del M^{do}
nido D^r Pedro de Pedrola, y Narvaez estando Tuita
en nuestro Cabildo, y Ayuntam.^{to} según lo havey de
o^r, y contumice de q^d Tuita, le hagan dar, y q^d se
le den los testimonios, y demas documentos q^d pidiere
y vean correspondientes a Justificar así su legítima
filiaciⁿ de si su Padre, y Abuelo como la posesión de
hijo de q^d huviere estado en esa villa como en
los pueblos de sus naturalezas, y Occindader, haciendo q^d
los M^{to} de Cabildo de cada uno de ellos pongan testi-
monio de la distinciⁿ de estados, q^d huviere habido, y
huviere en ellos entre hijos de q^d, y pecheros: Toda la
quales dhar delincencia hagan se practiquen conci-
tacion de q^d Pro^r Sindico, y asistencia de comarca
q^d nombre y para lo que se hubiere de practicar
en esa villa, o su comarca, y viendo fiera
de ella con sola s^aha ciacion, y en virtud de
nuestra Requerida, y e^squado, lo enquejucis
todo original, a el M^{do} Pedro de Pedrola
y Narvaez, para q^d lo trayga, y presente ante
nos para instruirnos de q^d: Pagando a lo
q^d nos d^ros anejados a el m^{to} P^r Alman-
cel, q^d vienen, q^d formen a el fin del reino y
no hagan lo contrario pena de la m^{ta} m^{ta}, y de

